

APRUEBA CONVENIO DE EJECUCIÓN DE OBRA ENTRE INTENDENCIA REGIONAL DE VALPARAÍSO Y EJÉRCITO DE CHILE -CUERPO MILITAR DEL TRABAJO EN ZONA AFECTADA POR CATÁSTROFE.

RESOLUCIÓN AFECTA Nº 15

VALPARAÍSO, 29 DE ABRIL DE 2014

VISTOS:

El D.F.L. Nº 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley Nº19.175 Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional; la ley Nº18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo Nº 104, de 1977, del Ministerio del Interior que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I de la ley Nº 16.282 sobre disposiciones permanentes para casos de sismo o catástrofe; la Resolución Nº 1.132, del 12 de abril 2014, del Intendente de la Región de Valparaíso; lo dispuesto en la ley Nº 20.713 de Presupuestos del Sector Público para el año 2014; la Ley Nº 20.123 que regula trabajo en régimen de subcontratación, el funcionamiento de las empresas de servicios transitorios y el contrato de trabajo de servicios transitorios del 14 de octubre de 2006, DFL Nº 458 publicado en el Diario Oficial el 13 de abril de 1976 que Aprueba nueva Ley General de Urbanismo y Construcciones y sus modificaciones posteriores, D.S. Nº 47 publicado en el Diario Oficial el 05 de junio de 1992, que fija Nuevo Texto de la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y sus modificaciones posteriores. Ley 16.744 que Establece Normas sobre Accidente del Trabajo y Enfermedades Profesionales, publicada en el Diario Oficial el 01 de febrero de 1968 y sus modificaciones posteriores, Decreto Supremo Nº 101 que aprueba Reglamento para la aplicación de la Ley Nº 16.744, que establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, publicado en el Diario Oficial el 07 de junio de 1968 y sus modificaciones posteriores el DFL 200 de 1960, los Decretos Supremos Nº 946 y Nº 947, de 2014, ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y, la resolución Nº759 de 2003 de Contraloría General de la República, la Resolución Nº 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, y demás normativa aplicable

CONSIDERANDO:

1º. Que, mediante Resolución Exenta Nº 1.132, de 12 de Abril de 2014, de la Intendencia Regional, se procedió a declarar alerta roja en la Provincia de Valparaíso, por incendio forestal en evolución que se inició en el Fundo Los Perales, camino La Pólvora, afectando sectores del Cerro Mariposa, El Vergel, La Cruz, El Litre, Las Cañas, Miguel Ángel y Mercedes de la comuna de Valparaíso, una superficie estimada de 800 hectáreas de matorrales, pastizales y eucaliptus y que provocó, al menos, la pérdida total de las viviendas de 2.500 familias.

2° Que, por la magnitud de esta emergencia, el Gobierno ha dispuesto, por medio del Decreto Supremo No. 946 de 12 de abril de 2014 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, estado de catástrofe por calamidad pública en la comuna de Valparaíso, a objeto de extremar el resguardo de la ciudadanía, en especial de aquellas zonas evacuadas, así como promover con la mayor agilidad y eficiencia posibles, la recuperación, tanto de las áreas como de las personas afectadas por el incendio; designando al efecto un Jefe de la Defensa Nacional, el cual tiene las facultades previstas en la Ley Orgánica Constitucional de Estados de Excepción N° 18.695.

3° Que en el mismo sentido, el Gobierno ha dictado, con fecha 14 de abril de 2014, el Decreto Supremo N° 946 y 947, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que ha declarado a las comunas de Valparaíso y Viña del Mar como zonas afectadas por catástrofe derivada del incendio descrito en el considerando primero.

4° Que los decretos antedicho designa a este Intendente como responsable de la coordinación y ejecución de los programas de recuperación que el Supremo Gobierno llevará a cabo en la zona afectada.

5° Que, adicionalmente, los decretos supremos referido en el considerando tercero, han dispuesto la ratificación de todas las medidas que, con ocasión de la referida catástrofe, hubieran podido adoptar al margen de las normas legales y reglamentarias vigentes las autoridades administrativas nacionales, regionales, provinciales o comunales o que hayan requerido norma de excepción, como asimismo de la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

6° Que el citado decreto N° 947 ha dispuesto también que, debido a la catástrofe que ha afectado a la zona; las adquisiciones, provisión de bienes, insumos y servicios que realicen todos los Servicios Públicos e instituciones que integran la Administración del Estado, incluyendo las Municipalidades, y que se destinen a la atención y recuperación de las personas y bienes afectados por la catástrofe ocurrida, se efectuarán extraordinariamente con exención del trámite de propuesta o subasta pública o privada, medida que también se aplicará en la contratación de estudios y obras que se relacionen con las finalidades señaladas.

7°. Que, las normas aplicables y las circunstancias de hecho que han afectado a los habitantes del lugar, y las dramáticas consecuencias derivadas del incendio, las pérdidas humanas y materiales producidas, obligan a esta autoridad regional a adoptar todas las medidas paliativas necesarias producto de la emergencia.

8° Por su parte el DFL 200 de 1960, que reestructura el Servicio Militar del Trabajo, pasando a denominarse Cuerpo Militar del Trabajo (CMT), en su artículo 4°, establece que cualquier entidad de la Administración Pública Nacional, fiscal, semifiscal o autónoma o municipal, podrá ejecutar obras por intermedio del CMT, pudiendo este último, contratar personal de acuerdo a las normas del Código del Trabajo.

9°. En consideración de lo expuesto y atendiendo el principio de coordinación entre los órganos de la Administración del Estado, previsto en los artículos 3 y 5 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, y en el marco de la ley 16.282, sobre disposiciones permanentes en caso de sismo o catástrofe, la Presidenta de la República, ha instruido a la Intendencia Regional de Valparaíso y al Ejército de Chile-Cuerpo Militar del Trabajo, para que en uso de las facultades legales señaladas realicen las actividades necesarias tendientes a reconstruir las

zonas afectadas por el siniestro, además de todas aquellas tareas destinadas a auxiliar a la población que padeció las consecuencias de este desastre.

10° Que con fecha 28 de abril de 2014, mediante resolución exenta N° 1371, se aprueba acuerdo marco entre el Cuerpo Militar del Trabajo y la Intendencia Regional de Valparaíso, se conviene en la celebración del presente convenio de ejecución de obras.

11° Que el presente Convenio de Ejecución tiene como fin realizar trabajo de limpieza, habilitación y despeje de El Ministerio del Interior, encomienda al CMT la ejecución de la obra denominada de Tranques y Quebradas para la evacuación de aguas lluvias, en los Sectores denominados como "la Cuenca del Uruguay (Quebrada Kayser)", "Quebrada Cousiño (Tranque Cousiño y Sector La Fontaine)" y "Quebrada Jaime" (ladera del Cerro La Cruz-Quebrada Francia), ubicada en la comuna y región de Valparaíso, conforme a los planos, especificaciones y presupuesto, presentados por el Cuerpo Militar del Trabajo.

RESUELVO:

1° **APRUÉBASE** Convenio de Ejecución de Obras entre la Intendencia Regional de Valparaíso y el Ejército de Chile- Cuerpo Militar del Trabajo, con fecha 29 de abril de 2014, para dar cumplimiento al objeto convenido entre las partes.

2° **IMPÚTESE** a la siguiente glosa presupuestaria de la cuenta complementaria 050403150100000167 de Emergencia del Banco BBVA.

3° Que el convenio que por el presente acto se aprueba es del tenor siguiente:

CONVENIO DE EJECUCIÓN DE OBRAS INTENDENCIA REGIONAL

Y

EJÉRCITO DE CHILE –CUERPO MILITAR DEL TRABAJO

En Valparaíso, a 29 del mes de Abril de 2014, comparece por una parte la Intendencia Regional de Valparaíso, representado por el Sr. Intendente Regional de Valparaíso don Ricardo Bravo Oliva en adelante "la Intendencia " y por la otra el Ejército de Chile-Cuerpo Militar del Trabajo, en adelante, "CMT", representado por el Comandante de Ingenieros del Ejército y Jefe del Cuerpo Militar del Trabajo, General de Brigada don Víctor Mizón García - Huidobro, declarando que viene en celebrar el siguiente convenio de Ejecución de Obras:

PRIMERO: Consideraciones Generales.

En conformidad al Acuerdo Marco suscrito entre las partes con fecha 26 de Abril de 2014, aprobado por resolución N° 1371 de 2014, de la Intendencia Regional de Valparaíso, celebrado como consecuencia del incendio devastador ocurrido el día 12 de abril de 2014 en los cerros de Valparaíso, vienen en convenir el presente Convenio de Ejecución de Obras, que se regirá por las cláusulas siguientes.

SEGUNDO: Objeto del convenio.

La Intendencia, encomienda al CMT la ejecución de la obra denominada **Despeje, limpieza y habilitación de Tranques y Quebradas para la evacuación de aguas lluvias, en los Sectores denominados como "la Cuenca del Uruguay (Quebrada Kayser)", "Quebrada Cousiño (Tranque Cousiño y Sector La Fontaine)" y "Quebrada Jaime" (ladera del Cerro La Cruz- Quebrada Francia)**, ubicada en la comuna y región de Valparaíso, conforme a los planos, especificaciones y presupuesto, presentados por el CMT y aprobados por la Intendencia y que se anexan al presente instrumento.

TERCERO: Normas aplicable.

Las normas aplicables al presente convenio, y que formarán parte integrante del mismo, y son las que se enumeran a continuación:

- a) DFL N° 200, de 1960, que "Reestructura el Servicio Militar del Trabajo" y su reglamento complementario, aprobado por decreto supremo N° 1.666 de 1961.
- b) Ley N° 20.123 que regula trabajo en régimen de subcontratación, el funcionamiento de las empresas de servicios transitorios y el contrato de trabajo de servicios transitorios, publicada en el Diario Oficial el 14.OCT.2006.
- c) DFL N° 458 publicado en el Diario Oficial el 13.ABR.1976 que Aprueba nueva Ley General de Urbanismo y Construcciones y sus modificaciones posteriores.
- d) D.S. N° 47 publicado en el Diario Oficial el 05.JUN.1992, que fija Nuevo Texto de la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y sus modificaciones posteriores.
- e) Ley 16.744 que Establece Normas sobre Accidente del Trabajo y Enfermedades Profesionales, publicada en el Diario Oficial el 01.FEB.1968 y sus modificaciones posteriores.
- f) Decreto Supremo N° 101 que aprueba Reglamento para la aplicación de la Ley N° 16.744, que establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, publicado en el Diario Oficial el 07.JUN.1968 y sus modificaciones posteriores;
- g) Resolución N° 759 del año 2003 de la Contraloría General de la Republica que fija normas de procedimientos sobre rendición de cuentas.
- h) Ley N° 20.713 de Presupuesto para el sector público del año 2014.
- i) Decreto N° 946 y N° 947 de 2014 del Ministerio del Interior y Seguridad Publica.

CUARTO: Antecedentes que forman parte integrante del presente contrato:

Formarán parte integrante del presente contrato, además de los instrumentos así señalados en otras cláusulas, los antecedentes que se indican a continuación:

- a) Planos y especificaciones de la obra;

- b) Presupuesto de gastos generales, presentado por el CMT;
- c) Programa de Presupuesto Mensual; y,
- d) Las instrucciones y órdenes escritas, que se impartan por el funcionario del Gobierno designado como Inspector Fiscal de la obra (IFO).

QUINTO: Precio del contrato:

El precio total de la obra encomendada es la suma total de **\$1.046.287.740 (mil millones cuarenta y seis millones doscientos ochenta y siete mil setecientos cuarenta pesos)** moneda nacional, valor a suma alzada y no reajutable, cuyo detalle y alcances son aquellas que se indica en presupuesto de gastos generales adjunto y que forma parte integrante del presente instrumento.

Este valor sólo podrá variar por disminución o aumentos de obras y/u obras extraordinarias, siempre que hubieren sido aprobadas por el correspondiente acto administrativo de ambas autoridades comparecientes.

La Intendencia podrá anticipar al CMT hasta un **30%** (treinta por ciento) del precio del contrato, es decir, la suma de \$313.886.322.- (trescientos trece millones ochocientos ochenta y seis mil trescientos veintidós pesos).

SEXTO: Forma de pago:

La Intendencia pagará el precio del contrato, a través de pagos parciales al CMT conforme al Programa de Presupuesto Mensual, señalado en la letra c) de la cláusula cuarta anterior.

Sin perjuicio de lo anterior, el CMT mensualmente deberá presentar estados de desarrollo de los trabajos, los que deberán ser presentados en la División de Administración y Finanzas de la Intendencia Regional de Valparaíso, con domicilio en pasaje Melgarejo N° 669 piso 18, Valparaíso, previa aprobación por parte del funcionario designado como Inspector Fiscal.

El pago se hará por medio de depósito o transferencia electrónica a la cuenta corriente a nombre del: "Cuerpo Militar del Trabajo, Cuenta proyectos", N° 9490655 del Banco Estado, sucursal Matucana.

SÉPTIMO: Plazo del Convenio.

El plazo de ejecución de la obra objeto del presente contrato, será de 90 días corridos, contados desde la fecha de entrega del terreno, debidamente oficializada en un Acta que se levantará para tal efecto, suscrita por el funcionario designado como inspector fiscal y el Jefe de la Jefatura del CMT, pudiendo este plazo ser prorrogado por mutuo acuerdo, mediante un addendum al presente convenio.

ÓCTAVO: Inspector Fiscal de la Obra:

La fiscalización de la obra será efectuada, como Inspector Fiscal, por don Miguel Saavedra Lavanal, Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas de la Región de Valparaíso, a fin de constatar la total aplicación de las condiciones acordadas.

NOVENO: Compromisos del CMT.

El CMT asume todas las obligaciones que establece el presente contrato y los demás documentos que forman parte integrante del mismo. Sin perjuicio de lo anterior, el CMT se compromete especialmente a:

- a) Dar cumplimiento a todas las normas legales, reglamentarias y administrativas vigentes en materia medioambiental;
- c) Mantener en las zonas de trabajo, en forma permanente, al personal profesional y técnico que se requiera;
- d) Suministrar en las zonas de trabajo, en forma permanente, todo el personal, maquinaria, insumos básicos, recursos técnicos y organización necesaria para ejecutarla del modo requerido en el contrato y dentro del plazo acordado;
- f) Contratar bajo su nombre al personal que labore en los trabajos;
- g) Proveer al personal de las herramientas, maquinarias y todo lo necesario que se requiera para la ejecución de la obra. Será obligatorio el uso permanente de elementos de seguridad para todo el personal en obra y de la obra;
- h) Cumplir con la legislación laboral y previsional, contratando seguros de accidentes del trabajo, en los términos señalados en la legislación vigente.

DÉCIMO: Responsabilidad laboral del CMT:

Los trabajadores dependerán exclusivamente del CMT, siendo de su cargo las obligaciones remuneracionales y previsionales que correspondieren, sin perjuicio de las facultades que conforme a la ley le corresponden a la Intendencia.

UNDÉCIMO. Término de los Trabajos y Recepción de la obra:

Una vez terminados los trabajos, el CMT solicitará por escrito su recepción al Inspector Fiscal, quien deberá verificar el fiel cumplimiento del contrato y comunicarlo a la Intendencia, en un plazo no superior a 5 (cinco) días, indicando la fecha en que el CMT puso término a la obra.

El Intendente, a través de la autoridad que designe, concurrirá a la zona de los trabajos, verificará el cumplimiento del contrato y si fuere del caso, procederá a efectuar la Recepción de la Obra mediante acta, dando término a la obra.

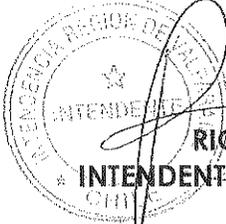
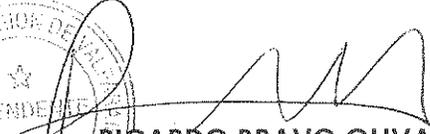
Cumplido lo anterior, se procederá a efectuar un convenio de cancelación y liquidación del contrato, en el que se señalará los pagos efectuados y su relación con los trabajos efectivamente realizados.

DUODÉCIMO: Personerías.

La personería del Intendente Regional de Valparaíso, don Ricardo Bravo Oliva, para actuaren representación del Ministerio del Interior, consta en el Decreto N° 682 de fecha 11 de marzo de 2014. La personería del General de Brigada don VÍCTOR MIZÓN GARCÍA - HUIDOBRO, para representar al Cuerpo Militar del Trabajo, consta en el DFL N°200 de 1960, Decreto Supremo N° 62 de fecha 05 de febrero de 1976 y en el Decreto Supremo MDN. N° 31, de fecha 10 de Enero de 2014, que lo designa en el cargo.

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares quedando uno en poder de cada Parte.

ANÓTESE, TOMÉSE DE RAZÓN COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



RICARDO BRAVO OLIVA
INTENDENTE REGIONAL DE VALPARAÍSO

RBO/RCL/cvp

DISTRIBUCIÓN:

1. Depto. Administración y Finanzas
2. Unidad de Finanzas
3. Asesoría Jurídica
4. División de Administración y Finanzas Subsecretaría del Interior
5. División Jurídica Subsecretaría del Interior
6. Oficina Partes

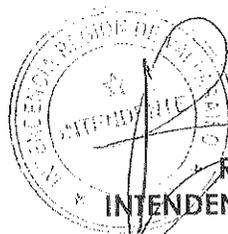
Cumplido lo anterior, se procederá a efectuar un convenio de cancelación y liquidación del contrato, en el que se señalará los pagos efectuados y su relación con los trabajos efectivamente realizados.

DUODÉCIMO: Personerías.

La personería del Intendente Regional de Valparaíso, don Ricardo Bravo Oliva, para actuaren representación del Ministerio del Interior, consta en el Decreto N° 682 de fecha 11 de marzo de 2014. La personería del General de Brigada don VÍCTOR MIZÓN GARCÍA - HUIDOBRO, para representar al Cuerpo Militar del Trabajo, consta en el DFL N°200 de 1960, Decreto Supremo N° 62 de fecha 05 de febrero de 1976 y en el Decreto Supremo MDN. N° 31, de fecha 10 de Enero de 2014, que lo designa en el cargo.

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares quedando uno en poder de cada Parte.

ANÓTESE, TOMÉSE DE RAZÓN COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



RICARDO BRAVO OLIVA
INTENDENTE REGIONAL DE VALPARAÍSO

RBO/RCL/cvp

DISTRIBUCIÓN:

1. Depto. Administración y Finanzas
2. Unidad de Finanzas
3. Asesoría Jurídica
4. División de Administración y Finanzas Subsecretaría del Interior
5. División Jurídica Subsecretaría del Interior
6. Oficina Partes



CURSADO CON ALCANCE

007440

09.MAY.2014



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD JURÍDICA

LPP

CURSA CON ALCANCES
RESOLUCIÓN N° 15, DE 2014, DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE
VALPARAÍSO.

VALPARAÍSO,
007440

09.MAY.2014

Esta Entidad de Control ha dado curso al documento del rubro, que aprueba el convenio celebrado entre la Intendencia Regional de Valparaíso y el Cuerpo Militar del Trabajo, suscrito en el marco del proyecto de limpieza y despeje de las quebradas y tranques que fueron afectados por el incendio ocurrido el 12 de abril de 2014, por encontrarse ajustado a derecho, pero cumple con hacer presente que de conformidad con el certificado tenido a la vista, de fecha 8 de mayo de 2014, emitido por la Jefa de Finanzas de la aludida Intendencia Regional, este Organismo de Control entiende que el gasto que irrogue el cumplimiento del acuerdo de voluntades en análisis será imputado a la cuenta de administración de fondos "2.1.4.05.02.01 incendios forestales", y no como se indica en el resuelve 2° del instrumento en examen.

Por otra parte, cumple con precisar que según lo dispuesto en la cláusula segunda del convenio que se analiza, su objeto es el despeje, limpieza y habilitación de tranques y quebradas para la evacuación de aguas lluvias en los sectores denominados Cuenca del Uruguay (Quebrada Kayser), Quebrada Cousiño (Tranque Cousiño y sector La Fontaine) y Quebrada Jaime (ladera del Cerro la Cruz-Quebrada Francia), y no como se indica en el numeral 11° de sus considerandos.

Con los alcances que anteceden, se ha tomado razón del acto administrativo del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.,

RICARDO PROVOSTE ACEVEDO
Contralor Regional Valparaíso
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AL SEÑOR
INTENDENTE REGIONAL DE VALPARAÍSO
PRESENTE